

SELLO QVARTO, VEINTEMAR
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
 CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Y H R G ON

Dn Jorge Ferrniz del Amor, y Eusebio Fen
 nandez Remon de esta Villa puestas ala Disposicion de
 N. S. Conal Nipeto y benevolencia que corresponde // Di
 zen: Que en la Eleccion qñal. referida celebrada por
 N. S. en Enero el Corriente año se les nombro por
 Administradores de las Contribuciones lo que no han
 podido executar hasta represente por las muchas
 novedades ocurridas con el nuevo ajuste, pero
 hallandose practicadas todas las Diligencias pre
 rias para su formacion por la Nipetacion a los
 ramos de Rentas, Reritas, y Sal y Encuentras
 sin tener el numero de Telefonos que se esta
 N. S. Espera han y Partida entre los vecinos,
 Ganaderos, y otros que corresponden de donde la
 praria el total acapio para la Venta en la Al
 folien por mayor y menor; En Cua Xra, y para
 proceder con la debida auencia N. S. =
 se suplican Rndidamente Rndidamente Ruelos en el
 particular lo que Exime por Combeniente para que
 no se Recorde por mas tiempo tan importante
 negocio, y se lo Contrario (ablando no de otra) no les
 parean los perjuicios Ruelos por N. S. y se Interin
 quedari pidiendo a Dios lo que. En su mayor grado
 deca. Canavara y septiembre **D**n os demil sete
 cientos noventa y vno =
 Dn Jorge Ferrniz
 del Amor.

Eusebio Ferrnandez